

Proyecto de Declaración

Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, rechace ante los organismos internacionales las recientes declaraciones de la "Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas", así como la legitimidad de ese organismo para opinar en el litigio internacional entre nuestro país y el Reino Unido, reiterando la no aplicabilidad del principio de autodeterminación para la Cuestión Malvinas.

Jorge Neri Araujo Hernández

Diputado de la Nación

Proyecto de Declaración

Señor Presidente;

En una nota publicada en la tarde del lunes 18 por el canal de noticias TN, la ilegítima Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas, dependiente directa del país que usurpa ilegítimamente las Islas Malvinas a la Argentina, expresó que *"no tiene intención de discutir con el gobierno de Javier Milei la soberanía del archipiélago"*, pidiendo al nuevo presidente *"se comporte de madera madura"* con los isleños británicos. En un breve comunicado, esa asamblea "legislativa" de súbditos del Reino Unido, alentó al nuevo gobierno argentino *"a trabajar con las Islas Malvinas en cuestiones mutuamente beneficiosas, como compartir recursos pesqueros o investigaciones científicas que sean beneficiosas para todos los países de toda la región"*. Exponen que, *"como miembros de la Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas, elegida democráticamente, recordamos al presidente Milei y a su nuevo gobierno que los habitantes de las Islas Malvinas no tienen ningún deseo de discutir nuestra soberanía"*.

Al respecto cabe recordar que la especificidad de la Cuestión Malvinas reside en que el Reino Unido ocupó las Islas por la fuerza en 1833, expulsó a su población originaria y no permitió su retorno, vulnerando la integridad territorial argentina. Queda descartada entonces la posibilidad de aplicación del principio de autodeterminación, pues su ejercicio por parte de los habitantes de las islas, causaría el *"quebrantamiento de la unidad nacional y la integridad territorial"* de la Argentina.

Esa ilegítima Asamblea afirmó en su declaración oficial que *"Las Islas Malvinas seguirán comportándose de manera madura con todos nuestros vecinos. Esperamos que el presidente Milei, en comparación con algunos de sus predecesores, se comporte de manera madura con las Islas Malvinas y los isleños, además de respetar sus claros deseos"*. En tal sentido, el mensaje canalizado por la colonia británica hace clara referencia a los acuerdos alcanzados durante los gobiernos de Carlos Saúl Menem y de Mauricio Macri, a través de los Tratados de Madrid (1989 – 1990); y del Acuerdo Foradori-Duncan (2016); mediante los cuales obtuvieron habilitación por parte de ambas gestiones presidenciales, para la explotación y venta de licencias pesqueras; y la obtención de información

Proyecto de Declaración

científica respecto a la cantidad y calidad del recurso pesquero en el Atlántico Sur elaborada por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, INIDEP.

Argentina debe dejar absolutamente en claro la inaplicabilidad del principio de autodeterminación a la Cuestión Malvinas. La especificidad de la Cuestión Malvinas reside en que el Reino Unido ocupó las Islas por la fuerza en 1833, expulsó a su población originaria y no permitió su retorno, vulnerando la integridad territorial argentina. Queda descartada entonces la posibilidad de aplicación del principio de autodeterminación, pues su ejercicio por parte de los habitantes de las islas, causaría el *"quebrantamiento de la unidad nacional y la integridad territorial"* de la Argentina. Al respecto cabe tener presente que la Resolución 1514 "Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales" establece en su párrafo sexto que *"Todo intento encaminado a quebrar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas"*.

Los isleños, súbditos del Reino Unido, dicen que no quieren hablar de soberanía cuando tampoco deberían hacerlo ya que no son parte del litigio con el Reino Unido. Pretenden no tener obstáculos con los Tratados de Madrid y el Acuerdo Foradori-Duncan, en específico para la explotación pesquera y la investigación científica, cuando tampoco deberían arrogarse ese derecho. Toda negociación sobre la Cuestión Malvinas es entre las partes en litigio: la República Argentina (país con parte de su territorio ocupado) y el Reino Unido (país ocupante).

En la Cuestión Malvinas la Asamblea General de las Naciones Unidas recogió esta doctrina - de aplicación del principio de integridad territorial al hacer referencia a los intereses y no a los deseos de la población de las Islas - en su resolución 2065 de 1965, ratificada posteriormente por otras resoluciones en 1973 (3160, XXVIII) 1976 (31/49), 1982 (37/9), 1983 (38/12), 1984 (39/6), 1985 (40/21), 1986 (41/40), 1987 (42/19) y 1988 (43/25). Todas ellas declaran la existencia de una disputa de soberanía y reafirman la invitación hecha en la resolución 2065 a las Partes *"a proseguir sin demora las negociaciones recomendadas por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a fin de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las*

Proyecto de Declaración

Naciones Unidas y de la Resolución 1514 (XV), así como los intereses de la población de las Islas Malvinas."

En los últimos años la Argentina ha logrado revitalizar la Cuestión Malvinas en la Asamblea General, logrando que pase a figurar en la agenda de ese organismo internacional en forma permanente. Permitir que se instale ese principio, sería un gran retroceso en nuestra legítimas pretensiones de soberanía sobre las islas.

Por todo lo hasta aquí expuesto, y en homenaje a la reivindicación histórica y constitucional sobre las Islas Malvinas, y en homenaje a los soldados caídos y ex combatientes, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Jorge Neri Araujo Hernández

Diputado de la Nación